

MEDIDA DE CONSERVACION 81/XIII
Sistema de notificación de datos biológicos y de esfuerzo pesquero
de *Dissostichus eleginoides* en las Subáreas estadísticas 48.3 y 48.4
en la temporada 1994/95

Esta medida de conservación se adopta de conformidad con la Medida de Conservación 7/V:

1. Al fin de cada mes, cada Parte Contratante obtendrá de cada uno de sus buques los datos de lance por lance necesarios para completar los formularios de datos de captura y esfuerzo a escala fina de la CCRVMA para las pesquerías de palangre (Formulario C2, última versión). Esta información deberá incluir el número de aves y mamíferos marinos de cada especie capturados y liberados, o muertos. Estos datos deberán enviarse al Secretario Ejecutivo antes del fin del mes siguiente.
2. Al fin de cada mes, cada Parte Contratante deberá obtener de cada uno de sus buques una muestra representativa de las mediciones de la composición por tallas de la pesquería (Formulario B2, última versión) y deberá enviar la información al Secretario Ejecutivo antes del fin del mes siguiente.
3. Con el objeto de dar cumplimiento a esta medida de conservación:
 - (i) la medición de la longitud del pez deberá ser la longitud total, y deberá redondearse al centímetro inferior; y

(ii) se deberán tomar muestras representativas de la composición por tallas de un sólo caladero de pesca¹. En el caso que el buque se traslade de un caladero de pesca a otro en el transcurso de un mes, se deberán notificar las composiciones por tallas para cada caladero.

4. En el caso en que una Parte Contratante no proporcione al Secretario Ejecutivo los datos a escala fina de captura y esfuerzo o de la composición por talla antes del plazo especificado en el párrafo 2, el Secretario Ejecutivo enviará un recordatorio a la Parte Contratante. Si el Secretario Ejecutivo no recibiera los datos al término de un período de dos meses, se notificará del cierre de la pesquería a los buques de la Parte Contratante que no haya facilitado los datos como se requieren.

¹ Mientras no se cuente con una definición más apropiada, el término “caladero de pesca” se define como la zona dentro de un rectángulo de una cuadrícula a escala fina (0.5° de latitud por 1° de longitud).